

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**4723** *CORRECCIÓN de errores de la Orden TAS/323/2002 de 6 de febrero, por la que se convoca concurso de méritos C/95 para la provisión de puestos en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto Nacional de Empleo).*

Advertidos errores en el anexo II de la Orden TAS/323/2002, de 6 de febrero, por la que se convoca concurso de méritos C/95 para la provisión de puestos en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto Nacional de Empleo) publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 44, de 20 de febrero de 2002, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Se adjunta copia del anexo II de la citada Orden.



ACCIONES (11):

(Firma y Sello):

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:

- C - Administración del Estado.
- A - Administración Autonómica.
- I - Local.
- S - Seguridad Social.

(2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1.

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 63 a) y b) del Reglamento aprobado por R. D. 364/1995, de 10 de marzo (B. O. E. del 10 de abril).

(6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.

(7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.

(9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos 5 años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.

(11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.